



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 171 -2018GRP.HAPC SR II-2 - 4300201761

VEINTISEIS DE OCTUBRE, 20 AGO 2018

VISTO: El memorando N°350-2018/HAPCSRII-2-4300201761 de fecha 06 de Julio del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa, y demás actuados:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de Prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que mediante Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de la personas usuarias de los Servicios de Salud, que modifica diversos artículos de la Ley N°26842, Ley General de Salud, entre ellos el artículo 15°, referido a los derechos de las personas usuarias en los servicios de salud, estableciendo los derechos relacionados al acceso a los servicios en salud, el acceso a la información adecuada y oportuna en calidad de paciente, a la atención y recuperación de la salud con pleno respeto a la dignidad e intimidad, y al consentimiento informado, libre y voluntario para el procedimiento o tratamiento en salud, no excluyendo a los demás derechos reconocidos en otras leyes, o los que la Constitución Política del Estado garantiza.

Que el inciso B) del Artículo 37° del Reglamento Establecimientos de salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, señala que el Director médico de los establecimientos de salud debe asegurar la calidad de los servicios prestados a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud.

Que mediante el documento del visto el servidor Luis Alfredo Amaya Villalta, se hará cargo y desarrollará actividades en la Oficina de Plataforma de Atención al Usuario de Salud perteneciente a la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Estando a lo solicitado y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración, Area de Asesoría Legal, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Área de Legajos;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ley N°27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N°254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2; Ordenanza Regional N°362-2016/GRP-CR de fecha 29 de Agosto del 2016 Modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P-2016 de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional; y Resolución Ejecutiva Regional N°136-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 01/03/2016 que designa al Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2-

SE RESUELVE

Artículo 1°.- ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 06 de Julio del 2018, el Área de la Plataforma de Atención al Usuario de Salud y también Responsable del Libro de Reclamaciones en Salud del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 al Servidor **LUIS ALFREDO AMAYA VILLALTA**, trabajador de condición Contratado CAS-Decreto Legislativo 1057.

Artículo 2°.- Hágase de conocimiento al Interesado; Legajos Personales; Órgano de Control Institucional; Asesoría Legal; pagina Web del hospital

Regístrese, Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN HOSPITAL DE SALUD - PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA II-2
SANTA ROSA - PIURA
MED. Mg. JOSE FERNANDEZ ANDRADE
DIRECTOR
CMP: 21815 RNE 0282334